



Abogado Juan Manuel Tama Velasco
Notario Titular Cuadragésimo Séptimo del Cantón Guayaquil

2017	09	10	47	P03719
------	----	----	----	--------

2
3
4
5
6
7
8
9
ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA MASTerview S.A. QUE OTORGAN
LOS SEÑORES ELENA DEL ROCÍO SÁNCHEZ
AYERVE Y JUAN EDUARDO ALFARO
SAAVEDRA
CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800,00
CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 1.600,00
DI: DOS COPIAS.

En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día catorce de julio del dos mil diecisiete, ante mi **ABOGADO JUAN MANUEL TAMA VELASCO NOTARIO TITULAR CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, comparecen a la celebración de la presente escritura por una parte la señora **ELENA DEL ROCÍO SÁNCHEZ AYERVE**, por sus propios derechos, quien declara ser mayor de edad, de estado civil divorciada, ecuatoriana, Tecnóloga en Comercio Exterior, y domiciliada en esta ciudad de Guayaquil; y por otra parte el señor **JUAN EDUARDO ALFARO SAAVEDRA**, por sus propios derechos, de estado civil divorciado, chileno, de profesión Capitán de la Marina Mercante Chilena, y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; capaces para contratar, a quienes conozco de lo que doy fe; en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación. Bien instruidos en el objeto y resultado de esta **ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA MASTerview S.A.** a la que proceden como queda expresado; y, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente:

SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase autorizar una en que conste la **CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD ANÓNIMA** que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA:**

COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denominará

Abg. Juan Manuel Tama Velasco
NOTARIO TITULAR DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Abogado Juan Manuel Tama Velasco
Notario Titular Cuadragésimo Séptimo del Cantón Guayaquil

1 **MASTerview S.A.**, las siguientes personas: **ELENA DEL ROCÍO SÁNCHEZ**
2 **AYERVE**, por sus propios derechos, quien declara ser: de nacionalidad ecuatoriana,
3 Tecnóloga en Comercio Exterior, y domiciliada en esta ciudad de Guayaquil; y el
4 señor **JUAN EDUARDO ALFARO SAAVEDRA**, por sus propios derechos, de estado
5 civil divorciado, chileno, de profesión Capitán de la Marina Mercante Chilena, y
6 domiciliado en esta ciudad de Guayaquil. **CLÁUSULA SEGUNDA: ESTATUTO DE**
7 **LA COMPAÑÍA MASTerview S.A.- CAPÍTULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN,**
8 **FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-** Constituyese
9 en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, la compañía que se denominará
10 **MASTerview S.A.**, la misma que se registrará por las Leyes del Ecuador, el presente
11 Estatuto y los Reglamentos que se expidieren.- **ARTÍCULO SEGUNDO.-** La
12 compañía tendrá por objeto dedicarse a: Actuar o prestar servicios a las
13 administradoras de naves, que incluye pero no la limita a temas técnicos,
14 administración de personal, consultorías, servicio de dique, naves nuevas en
15 construcción, servicio de auditorías e inspecciones en el cumplimiento de normas
16 nacionales como internacionales, servicios de seguros marítimos, seguridad,
17 protección y análisis de riesgo, servicios y pruebas a botes salvavidas, información
18 tecnológica y sistemas de soporte, servicios marítimos logísticos y de fletes,
19 entrenamiento y cursos a las tripulaciones, a los armadores de naves e instituciones
20 relacionadas con el área marítima, servicios de logística en la compra y
21 abastecimiento de equipos y materiales de la industria marítima, inspección y
22 asesoría relacionado con la condiciones de amarre y fondeo; la empresa realizará
23 todo tipo de inspecciones y sus respectivos informes relacionadas con la actividad
24 marítima, sea esta de importación, exportación o en tránsito, etc. que incluye pero
25 no la limita a inspecciones pre-embarque y embarque de carga, carga
26 containerizada, condición de la trunca para el transporte terrestre y marítimo,
27 condición de la carga, inspección del seguimiento durante la descarga, contenedores
28 vacíos, llenado y vaciado del contenedor, contenedores llenos en puerto, carga



Abogado Juan Manuel Tama Velasco
Notario Titular Cuadragésimo Séptimo del Cantón Guayaquil

suelta, estanques vacíos, terminales marítimos, casco y maquinaria, autos y carga
2 de proyecto, inspección y certificación de grúas; la empresa prestara servicios en
3 proyectos especiales, como consultoría e inspección de remolque, salvamento,
4 bultos pesados, etc.; la empresa realizará actividades de inspecciones a buques en
5 lo relacionado con inspección de inicio y término de arriendo (on-off hire),
6 inspección de calados (draft survey), inspección de combustible (bunker survey),
7 daño a la carga, consultorías, inspecciones y asesorías náuticas, inspección de
8 condición de bodega, preparación, pre-enfriamiento, sellado de bodegas, etc.; la
9 empresa realizará servicios de apoyo a las naves en actividades náuticas, como
10 compensación de compases magnéticos y curva de desvíos, calibración de equipos
11 náuticos, supervisión y asesoría de instalación de equipos náuticos; prestar
12 servicios de asesoría en las áreas legales en las actividades previstas en su objeto
13 desarrollando sistemas y medios para todas estas actividades en que preste su
14 asesoría y ejercerá la actividad mercantil como comisionista, intermediaria,
15 mandante, mandataria, agente gestora, corredora, representante de personas
16 naturales y/o jurídicas, nacionales y/o extranjeras y podrá realizar a este respecto
17 todos los actos y contratos previstos en su objeto y permitidos por la ley; prestar
18 servicios al buque y embarcaciones (servicios de apoyo y otros servicios a la nave);
19 contratación de servicios conexos (limpieza, manejo de desechos sólidos y líquidos,
20 control de plagas); suministros y provisiones de agua, combustibles y aceites
21 lubricantes, víveres, equipos y repuestos, servicios de lanchas, limpieza y
22 reparación de unidades de carga; otros servicios conexos de apoyo al buque o a la
23 carga presente o que se apliquen a futuro; la compañía se dedicará a la
24 comercialización de productos industrializados, semielaborados o naturales que se
25 produzcan en el país de origen; ejercer toda clase de servicios que prestan los
26 representantes de los clubes y seguros marítimos; prestar servicios a las compañías
27 que realizan peritajes, ajustes, liquidaciones, avalúos, asesorías y demás servicios
28 relacionados con la supervisión económica y técnica, cuantitativas y cualitativas de

Abogado Juan Manuel Tama Velasco
Notario Titular Cuadragésimo Séptimo del Cantón Guayaquil

1 mercancías de libre comercio ya sea de importación o de exportación; servicios de
2 calibración, medición, certificación de contenedores sean o no refrigerados,
3 extender certificaciones de o no conformidad; servicios de inspección a bienes de
4 capital, intermedios y de consumo, mercancías y de cargamento; realizar todo tipo
5 de trabajo y labores inherentes a certificar la calidad y la cantidad en la entrega-
6 recepción de hidrocarburos, en los cambios de dominio o transferencia de custodia
7 de aquellos, calibraciones de tanques y medidores, inspección técnica de equipos e
8 instalaciones de transporte, almacenamiento y distribución de crudos y derivados;
9 prestar toda clase de asesoría y servicios a empresas y organismos públicos,
10 semipúblicos y privados en todo lo relacionado con seguridad industrial, medio
11 ambiente e impacto ambiental; servicios de inspección a la condición de autos,
12 buses, camiones y cualquier vehículo rodado; realizar o prestar servicios de
13 certificación de productos o de procesos sean estos de origen agrícola, industrial,
14 acuícola, marino o mineral, como también la certificación de procesos
15 administrativos, ingeniería o ambientales; a la venta, alquiler, inspección,
16 mantenimiento de contenedores refrigerados o no refrigerados, cámaras de
17 refrigeración o de enfriamiento, motores, generadores y transformadores eléctricos,
18 pudiendo incluso importar sus partes, piezas y repuestos; servicios de alquiler de
19 equipos generadores para contenedores refrigerados, mantenimiento y soporte
20 técnico; a la inspección de productos agrícolas y marítimos con el propósito de
21 establecer su calidad y cantidad, emitiendo las respectivas certificaciones; dictado
22 de cursos, seminarios de capacitación y asesoría en todo lo concerniente a calidad,
23 ambiente, seguridad marítima e industrial, educación, responsabilidad social, salud
24 ocupacional tanto en centros educativos como empresas a nivel nacional como
25 internacional; brindar servicios de asesoría portuaria, marítima, logística y
26 comercial; la empresa realizará servicios de superintendente de carga, capitán de
27 puerto, ya sea en puerto, terminales portuarios, agencias navieras, importadores,
28 exportadores, a bordo de las naves o cualquier entidad que lo requiera; actuar o



Abogado Juan Manuel Tama Velasco

Notario Titular Cuadragésimo Séptimo del Cantón Guayaquil

prestar servicios a los agentes navieros o marítimos, servicios de transporte multimodal, a operadores logísticos y agentes de carga internacional, servicios de

3 consolidación y desconsolidación de carga aérea, marítima, terrestre, despachos

4 portuarios, aduaneros, marítimos, aéreos y terrestre de todo tipo de mercadería,

5 almacenaje y asistencia logística prestación de servicios de actividades logísticas y

6 actividades propias del comercio exterior. La empresa podrá asociarse con otras

7 empresas, sean nacionales o extranjeras, sea como socio o accionista que tenga

8 objeto similar o conexo; podrá ejercer representaciones dentro o fuera del país con

9 la actividad empresarial que tenga relación con su objeto y podrá ofrecer servicios

10 técnicos especializados en su competencia, a quienes lo precisen. Para el

11 cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos

12 permitidos por la ley.- **ARTÍCULO TERCERO.**- El plazo por el cual se constituye esta

13 sociedad es de **CIEN AÑOS**, que se contarán a partir de la fecha de inscripción de

14 esta Escritura en el Registro Mercantil. La compañía podrá disolverse antes del

15 vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en

16 cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.- **ARTÍCULO CUARTO.**- El

17 domicilio principal de la compañía es en la ciudad de Guayaquil, provincia del

18 Guayas y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la

19 República o del Exterior.- **CAPÍTULO SEGUNDO.- CAPITAL, ACCIONES Y**

20 **ACCIONISTAS.- ARTÍCULO QUINTO.**- El Capital Autorizado de la compañía será

21 de **UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**

22 **(USD 1.600,00)**, el Capital suscrito es de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS**

23 **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 800,00)**, dividido en **OCHOCIENTAS**

24 acciones ordinarias y nominativas de **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**

25 **AMÉRICA (USD 1,00)** cada una, pagadas en su totalidad. El Capital Social

26 podrá ser aumentado por Resolución de la Junta General de Accionistas.-

27 **ARTÍCULO SEXTO.**- Las acciones están numeradas de la cero cero uno a la

28 ochocientas inclusive y serán firmadas por el Gerente General de la

Abg. Juan Manuel Tama Velasco
NOTARIO TITULAR DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Abogado Juan Manuel Tama Velasco
Notario Titular Cuadragésimo Séptimo del Cantón Guayaquil

1 compañía.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Si el Título se extraviare, deteriorare o
2 destruyere, la compañía podrá anularlo, previa publicación efectuada por la
3 compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación
4 en el domicilio de la misma. Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha
5 de la última publicación, se procederá a la anulación del mismo, debiéndose
6 emitir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos
7 inherentes al Título anulado.- **ARTÍCULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y
8 da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales. En
9 consecuencia, cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas Juntas
10 Generales.- **ARTÍCULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el Libro de
11 Acciones y Accionistas, donde se registrarán también los traspasos de dominio o
12 pignoración de las mismas.- **ARTÍCULO DÉCIMO.-** La compañía emitirá Títulos
13 definitivos de las acciones en virtud de que éstas han sido totalmente pagadas.-
14 **ARTÍCULO UNDÉCIMO.-** En la suscripción de nuevas acciones por aumento de
15 capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.-
16 **ARTÍCULO DUODÉCIMO.-** La compañía podrá según los casos y atendiendo a la
17 naturaleza de aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en
18 el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.- **CAPÍTULO TERCERO.-**
19 **DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-**
20 **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** El Gobierno de la compañía corresponde a la
21 Junta General de Accionistas que es el órgano supremo de gobierno de la
22 compañía, la misma que se sujetará a las disposiciones constantes en la Ley y
23 este Estatuto.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** La Junta General la componen los
24 accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-**
25 La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres
26 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa
27 convocatoria efectuada por el Gerente General a los accionistas por la prensa, en
28 uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad,



Abogado Juan Manuel Tama Velasco
Notario Titular Cuadragésimo Séptimo del Cantón Guayaquil

Con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. La convocatoria

2 deberá expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- **ARTÍCULO DÉCIMO**

3 **SEXTO.-** La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo,

4 previa la convocatoria del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un

5 número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del

6 Capital Social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las

7 ordinarias.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Para constituir quórum en una Junta

8 General, se requiere, si se trata de primera convocatoria, la concurrencia de un

9 número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital social

10 pagado; de no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el

11 artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías; la misma, que contendrá

12 la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que

13 concurrieren.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** Los accionistas podrán concurrir a

14 las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta o

15 poder.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-** En las Juntas Generales Ordinarias, luego

16 de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador

17 y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de

18 pérdidas y ganancias, además se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas,

19 constitución de reservas, proposiciones de los accionistas, y, por último, se

20 efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período según

21 el Estatuto.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-** Presidirá la Junta General el Presidente y

22 actuará como Secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere

23 necesario, un Presidente y Secretario Ad- Hoc.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

24 **PRIMERO.-** En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los

25 asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la Convocatoria.-

26 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta

27 General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado

28 concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley o este Estatuto,

Abogado Juan Manuel Tama Velasco
Notario Titular Cuadragésimo Séptimo del Cantón Guayaquil

1 exigieren una mayor proporción. Las resoluciones de la Junta General son
2 obligatorias para todos los accionistas.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Al
3 terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso
4 para que el Gerente General o Secretario Ad-Hoc, como Secretario, redacte un acta-

5 resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto que dicha acta-
6 resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos
7 entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General serán
8 firmadas por el Presidente, Gerente General-Secretario o por quienes hayan hecho
9 sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo

10 reglamento.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán
11 realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad del capital
12 social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de

13 la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Para que la Junta
14 General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la
15 fusión, la disolución anticipada de la compañía; la reactivación de la compañía en
16 proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación del
17 Estatuto, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda
18 convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital social pagado.

19 Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se efectuará
20 una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de setenta días contados
21 a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta.

22 La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas
23 presentes para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo
24 expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.- **ARTÍCULO**

25 **VIGÉSIMO SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta General de Accionistas, sea esta
26 Ordinaria, Extraordinaria o Universal, las siguientes: **a)** Elegir al Gerente General
27 y Presidente de la compañía, para un período de cinco años, pudiendo ser
28 indefinidamente reelegidos. Para ejercer estas funciones no se requiere ser



Abogado Juan Manuel Tama Velasco
Notario Titular Cuadragésimo Séptimo del Cantón Guayaquil

ccionista de la Compañía; **b)** Elegir uno o más comisarios, quienes durarán un
2 año en sus funciones; **c)** Aprobar los estados financieros, los que deberán ser
3 presentados con el informe del comisario en la forma establecida en el artículo
4 doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente; **d)** Resolver acerca
5 de la distribución de los beneficios sociales; **e)** Acordar el aumento o disminución
6 del capital social de la compañía; **f)** Autorizar la transferencia, enajenación y
7 gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la
8 compañía; **g)** Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del
9 vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con
10 la Ley; **h)** Elegir al liquidador de la sociedad; **i)** Conocer de los asuntos que se
11 sometan a su consideración, de conformidad con el presente Estatuto; y, **j)**
12 Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por el presente Estatuto o
13 Reglamentos de la compañía.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** La

14 administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, la
15 ejercerá el Gerente General de la Compañía.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.-**

16 **DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente
17 General de la compañía tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones: **a)** Ejercer
18 individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; **b)**
19 Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos; empresas,
20 instalaciones, negocios y bienes muebles e inmuebles de la compañía, ejecutando
21 a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las
22 señaladas en este estatuto; **c)** Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; **d)**
23 Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas
24 corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; **e)**
25 Suscribir pagarés, letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial
26 que obligue a la compañía; **f)** Nombrar y despedir trabajadores, previa las
27 formalidades de Ley; **g)** Constituir mandatarios generales y especiales, previa la
28 autorización de la Junta General en el primer caso, dirigir las labores del personal

Abogado Juan Manuel Tama Velasco
Notario Titular Cuadragésimo Séptimo del Cantón Guayaquil

1 y dictar reglamentos; **h)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta
2 General de Accionistas; **i)** Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia
3 de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; **j)** Suscribir los
4 Títulos de acciones de la Compañía; y, **k)** Ejercer las demás atribuciones que le

5 confieren la Ley y el presente estatuto.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: DE LAS**

6 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-** a) Administrar los

7 establecimientos; empresas, instalaciones, negocios y bienes muebles e inmuebles

8 de la compañía, b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de

9 Accionistas; c) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la

10 sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; d) Ejercer las demás

11 atribuciones que le confieren la Ley y el presente estatuto.- **ARTÍCULO**

12 **TRIGÉSIMO.- DE LA SUBROGACIÓN AL GERENTE GENERAL DE LA**

13 **COMPAÑÍA.-** En los casos de falta o ausencia temporal o cualquier otro

14 impedimento en el ejercicio de sus funciones, el Gerente General será subrogado

15 por el Presidente mediante comunicación por escrita para que cumpla con el

16 mencionado cargo, y tendrá las mismas facultades que el reemplazado.-

17 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- CAUSAS DE DISOLUCIÓN.-** La compañía

18 se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso,

19 entrará en Liquidación, la que estará a cargo del Gerente General.- **CLÁUSULA**

20 **TERCERA.- DECLARACION JURAMENTADA.-** Las accionistas fundadores de la

21 compañía **MASTERVIEW S.A.** declaran bajo juramento lo siguiente: **Uno.-** Que

22 han suscrito un total de **OCHOCIENTAS ACCIONES**, ordinarias, nominativas e

23 indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos cada una, de

24 manera que el CAPITAL SUSCRITO con que se constituye la Compañía

25 **MASTERVIEW S.A.**, es de **OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS**

26 **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$800.00)**, el mismo que ha sido pagado en

27 su totalidad de la siguiente manera: la señora **ELENA DEL ROCÍO SÁNCHEZ**

28 **AYERVE**, ha suscrito CUATROCIENTAS OCHENTA (480) acciones ordinarias y



Abogado Juan Manuel Tama Velasco
Notario Titular Cuadragésimo Séptimo del Cantón Guayaquil

nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América pagadas en el cien por
2 ciento de su valor en numerario; y, el señor **JUAN EDUARDO ALFARO**
3 **SAAVEDRA**, ha suscrito TRESCIENTAS VEINTE (320) acciones ordinarias y
4 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América pagadas en el cien por
5 ciento de su valor en numerario.- **Dos.-** Así también las accionistas declaran que
6 depositarán el capital pagado en una Institución Bancaria.- **Tres.-** Los accionistas
7 fundadores, en forma unánime acuerdan designar como **GERENTE GENERAL** de la
8 Compañía a la señora **ELENA DEL ROCÍO SÁNCHEZ AYERVE**, y, como
9 PRESIDENTE, al señor **JUAN EDUARDO ALFARO SAAVEDRA**, por el plazo de
10 cinco años y con los deberes, atribuciones y limitaciones que para cada cargo
11 establece el presente Estatuto en los artículos vigésimo octavo y vigésimo noveno
12 por lo que conjuntamente con esta escritura se presentarán los pertinentes
13 nombramientos para su inscripción y registro en el Registro Mercantil de Guayaquil.-
14 **CLÁUSULA CUARTA.-** Queda expresamente autorizada la abogada **GINA PAOLA**
15 **LUDEÑA SUAREZ**, para realizar todas las diligencias legales y administrativas
16 para obtener la aprobación y registro de esta compañía.- Agregue usted señor
17 Notario las demás cláusulas de estilo que sean necesarias para la validez del
18 presente Instrumento Público. Firmado (ilegible) abogada **GINA PAOLA LUDEÑA**
19 **SUÁREZ**, Registro número **cero nueve – dos mil nueve – seis tres cuatro del**
20 **Foro de Abogados**. En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de
21 la preinserta Minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública, para que surta todos
22 sus efectos legales.- Leída que fue esta Escritura Pública de principio a fin, por mí, el Notario,
23 en alta voz a los otorgantes, quienes la aceptan en todas sus partes, se afirman, ratifican y
24 firman en unidad de acto, conmigo el Notario. Que de todo lo cual doy FE.-----

E. Sánchez

ELENA DEL ROCIO SANCHEZ AYERVE
C.C. No. 091112167-1
C.V. No. 026-011

Abg. Juan Manuel Tama Velasco
NOTARIO TITULAR DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Abogado Juan Manuel Tama Velasco
Notario Titular Cuadragésimo Séptimo del Cantón Guayaquil

1

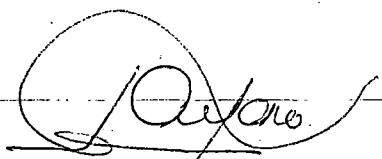
2

3

4

5

6


JUAN EDUARDO ALFARO SAAVEDRA

7

Pasaporte No. PO7832504

8

9

10

11

12

~~ABG. JUAN MANUEL TAMA VELASCO~~

13

NOTARIO TITULAR CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO

14

DEL CANTÓN GUAYAQUIL

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE
CIUDADANIA
PELIDOS Y NOMBRES
SANCHEZ AYERVE
ELENA DEL ROCIO
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
PEDRO CARBO / CONCEPCION
FECHA DE NACIMIENTO 1967-08-16
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO MUJER
ESTADO CIVIL DIVORCIADO

No 091112167-1



IGM 16 09 511 17

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SANCHEZ ANDRADE PEDRO NAPOLEON
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
AYERVE TIXI CARMEN ELENA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2016-12-21
FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-12-21

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
TEC.SUP.COMER.EXTER.

V4444V4444

001112085

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FISCA DEL CEDULADO

FISCA DEL CEDULADO



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017



026
JUNTA No

026 - 011
NÚMERO

0911121671
CEDULA



SANCHEZ AYERVE ELENA DEL ROCIO
APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAQUIL
CANTÓN
SUCRE
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 3
ZONA:



ECUADOR
ELIGE CON
TRANSPARENCIA

ELECCIONES
2017
GARANTIZAMOS
TU DECISIÓN

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

[Signature]
F.I. PRESIDENTA/E DE LA JRV

IMP. JGIA. MJ

14 JUL 2017

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
QUE ME FUE EXHIBIDO

[Signature]
NOTARIO XLVI DEL CANTÓN GUAYAQUIL

[Signature]
NOTARIO XLVI DEL CANTÓN GUAYAQUIL



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



E. Sánchez

Número único de identificación: 0911121671

Nombres del ciudadano: SANCHEZ AYERVE ELENA DEL ROCIO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
/CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 16 DE AGOSTO DE 1967

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: TÉC.SUP.COMER.EXTER.

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: -----

Nombres del padre: SANCHEZ ANDRADE PEDRO NAPOLEÓN

Nombres de la madre: AYERVE TAXI CARMEN ELENA

Fecha de expedición: 21 DE DICIEMBRE DE 2016

Información certificada a la fecha: 14 DE JULIO DE 2017

Emisor: JUAN MANUEL TAMA VELASCO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 47 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 175-037-77123



175-037-77123

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



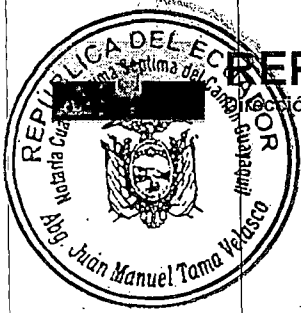
Abg. Juan Manuel Tama Velasco
NOTARIO EJECUTIVO DEL CANTÓN GUAYAS

Vigencia: 1 mes o 1 validación desde la fecha de emisión. Cumplido el plazo o número de verificaciones solicite un nuevo certificado.

Verifique la información ingresando el número de certificado en: <https://virtual.registrocivil.gob.ec>

100-100000

100-100000



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0911121671

Nombre: SANCHEZ AYERVE ELENA DEL ROCIO

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 14 DE JULIO DE 2017

Emisor: JUAN MANUEL TAMA VELASCO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 47 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 174-037-77133



174-037-77133



Abg. Juan Manuel Tama Velasco
NOTARIO XVI DEL CANTÓN GUAYAQUIL

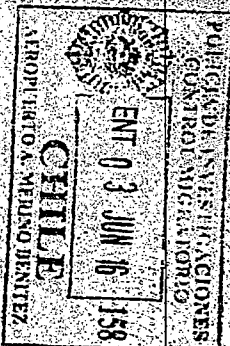
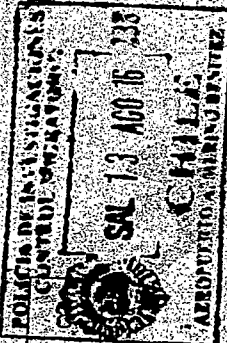




14 JUL 2017

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
QUE ME FUE EXHIBIDO

Abg. Juan Manuel Tama Velasco
NOTARIO XLIII DEL CANTÓN GUAYAQUIL



VISA

DISTRICTO FEDERAL

MEXICO

MEXICO

MEXCO1

MEXICO

PASAPORTE/PASSPORT

REPÚBLICA DE CHILE

NUMERO PASAPORTE/PASSPORT NUMBER
P07832504

TIPO/TYPE P CHL

APellidos/Last Names ALFARO

Nombre/First Name SAAVEDRA

Nombre completo/Full Name JUAN EDUARDO

Nacionalidad/Nationality CHILENA

Sexo/Sex M

Lugar de nacimiento/Place of Birth ALMENDRAL VALPARAISO

Fecha de nacimiento/Date of Birth 15 AGO 1956

Fecha de emisión/Date of Issue 19 MAYO 2015

Fecha de vencimiento/Date of Expiry 18 MAYO 2020

Autoridad emisor/Issuing Authority Servicio de Registro Civil e Identificación

Identificación

Identificación

Identificación

Identificación

Identificación

Identificación

Identificación

Identificación

Identificación

Identificación

Identificación

Identificación

Identificación

Identificación

Abg. Juan Manuel Tama Velasco
NOTARIO XLIII DEL CANTÓN GUAYAQUIL

WATERGATE LEAD REVEALED BY NEW
EVIDENCE FROM THE FBI

ALL INFORMATION CONTAINED HEREIN IS UNCLASSIFIED

1. *Pharmaceutical industry*



ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
QUE ME FUE EXHIBIDO

14 JUL 2017

Abg. Juan Manuel Tama Velasco
NOTARIO XLVI DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Abg. Juan Manuel Tama Velasco
NOTARIO XLVI DEL CANTÓN GUAYAQUIL

100-100000
100-100000

ANTHONY J. JAVOZIAN
100-100000

ANTHONY J. JAVOZIAN
100-100000

ANTHONY J. JAVOZIAN
100-100000



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES PERSONAS NATURALES

SRI
...le hace bien al país

NÚMERO RUC: 0993032700001

APELLIDOS Y NOMBRES: ALFARO SAAVEDRA JUAN EDUARDO

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 23/06/2017

NOMBRE COMERCIAL:

FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE INSPECCIONES MARÍTIMAS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: URB. PUERTO AZUL Número: VILLA 12 Referencia: A TRESCIENTOS METROS DE LA PUERTA DE INGRESO UNO Manzana: A3 Email: j_edo@hotmail.com Celular: 0981152552

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
QUE ME FUE EXHIBIDO

Abg. Juan Manuel Tama Velasco
NOTARIO JUVEN DEL CANTÓN GUAYAQUIL

14 JUL 2017

[Firma manuscrita]
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SRI	Se verifica que los documentos de identidad y certificado de votación originales presentados, pertenecen al contribuyente.
Fecha:	23 JUN 2017
Firma del Servidor Responsable	<i>[Firma manuscrita]</i>
Usuario:	WTC
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS	

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: MKMP240816

Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 23/06/2017 10:11:47

Abg. Juan Manuel Tama Velasco
NOTARIO JUVEN DEL CANTÓN GUAYAQUIL



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES PERSONAS NATURALES



NUMERO RUC: 0993032700001

APELLIDOS Y NOMBRES: ALFARO SAAVEDRA JUAN EDUARDO

NOMBRE COMERCIAL:

CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS

OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: NO

CALIFICACIÓN ARTESANAL:

NUMERO:

FEC. NACIMIENTO: 15/08/1956

FEC. ACTUALIZACION:

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 23/06/2017

FEC. SUSPENSION DEFINITIVA:

FEC. INSCRIPCION: 23/06/2017

FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE INSPECCIONES MARÍTIMAS

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Número: VILLA 12 Intersección: MZ. A3 Referencia: URB. PUERTO AZUL - A TRESCIENTOS METROS DE LA PUERTA DE INGRESO UNO Email: j_edo@hotmail.com Celular: 0981152552

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

Las personas naturales que superen los límites establecidos en el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Equidad Tributaria, estarán obligadas a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, y no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE)

Si supera los montos establecidos en el reglamento estará obligado a llevar contabilidad para el siguiente ejercicio fiscal y la presentación de sus obligaciones será mensual.

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001

ABIERTOS: 1

JURISDICCION: \ ZONA 8\ GUAYAS

CERRADOS: 0


FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SRI	Se verifica que los documentos de identidad y certificado de votación originales presentados, pertenecen al contribuyente.
	Fecha: 23 JUN 2017
	Firma del Sujeto Responsable  VTC SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: MKMP240816

Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 23/06/2017 10:11:47



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 29/06/2017 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7770349
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0925498057 LUDENA SUAREZ GINA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **MASTerview S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	H52	ALMACENAMIENTO Y ACTIVIDADES DE APOYO AL TRANSPORTE.
OPERACION COMPLEMENTARIA	H5229.01	SERVICIOS TRANSITORIOS DE ORGANIZACIÓN O COORDINACIÓN DE OPERACIONES DE TRANSPORTE Y FLETE POR TIERRA, MAR Y AIRE.
OPERACION PRINCIPAL	H5229.02	ACTIVIDADES LOGÍSTICAS: PLANIFICACIÓN, DISEÑO Y APOYO DE OPERACIONES DE TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN; CONTRATACIÓN DE ESPACIO EN BUQUES Y AERONAVES, ORGANIZACIÓN DE ENVÍOS DE GRUPO E INDIVIDUALES (INCLUIDAS LA RECOGIDA Y ENTREGA DE MERCANCÍAS Y LA AGRUPACIÓN DE ENVÍOS); MANIPULACIÓN DE MERCANCÍAS, COMO: EL EMBALAJE TEMPORAL CON LA EXCLUSIVA FINALIDAD DE PROTEGER LAS MERCANCÍAS DURANTE EL TRÁNSITO, DESEMBALAJE, MUESTREO Y PESAJE DE LA CARGA.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD

PRODUCCIÓN DE BIENES

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 14/08/2017 12:00 AM

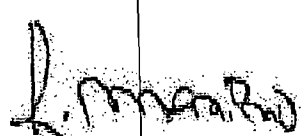
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

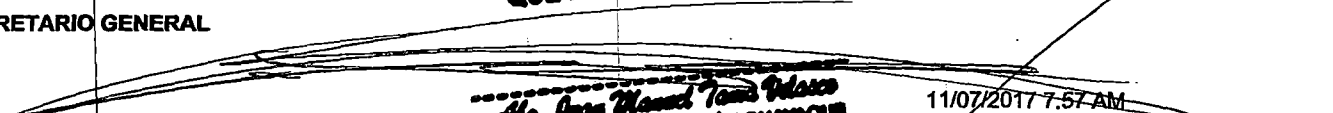
LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES:

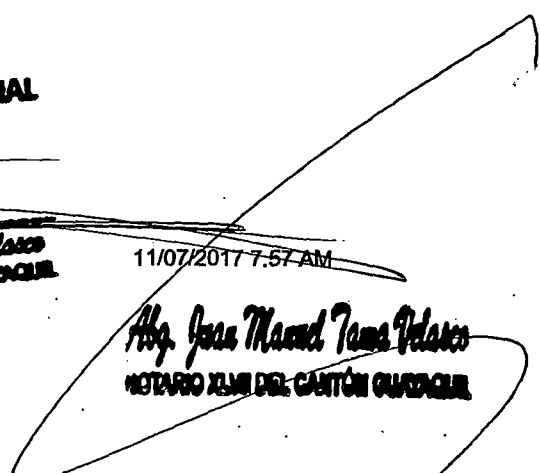
14 JUL 2017


AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
QUE ME FUE EXHIBIDO


Abg. Juan Manuel Tama Velasco
NOTARIO Jefe DEL CANTÓN GUAYAS

11/07/2017 7:57 AM

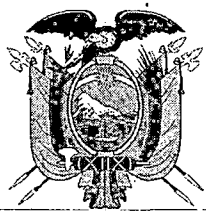

Abg. Juan Manuel Tama Velasco
NOTARIO Jefe DEL CANTÓN GUAYAS

UNITED STATES DEPARTMENT OF JUSTICE
KIDNAPING ACT, 1864

UNITED STATES DEPARTMENT OF JUSTICE
KIDNAPING ACT, 1864
AS AMENDED BY ACT OF MARCH 3, 1875

UNITED STATES DEPARTMENT OF JUSTICE
KIDNAPING ACT, 1864
AS AMENDED BY ACT OF MARCH 3, 1875

ABG. JUAN MANUEL TAMA VELASCO
NOTARIO TITULAR CUADRAGESIMO SEPTIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL



NOTARIA XLVII

SE OTORGÓ ANTE MI ABOGADO JUAN MANUEL TAMA VELASCO,
NOTARIO TITULAR CUADRAGESIMO SEPTIMO DEL CANTÓN
GUAYAQUIL, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA
DE **ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
MASTerview S.A. QUE OTORGAN LOS SEÑORES ELENA DEL
ROCÍO SÁNCHEZ AYERVE Y JUAN EDUARDO ALFARO
SAAVEDRA.**- LA MISMA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE
GUAYAQUIL, EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO.-



Abg. Juan Manuel Tama Velasco
NOTARIO XLVII DEL CANTÓN GUAYAQUIL

1. The first part of the document is a list of the names of the persons who have been appointed to the various positions of the Board of Directors of the Corporation.



Factura: 001-006-000003184



20170901047P03719

NOTARIO(A) JUAN MANUEL TAMA VELASCO
NOTARÍA CUADRAGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

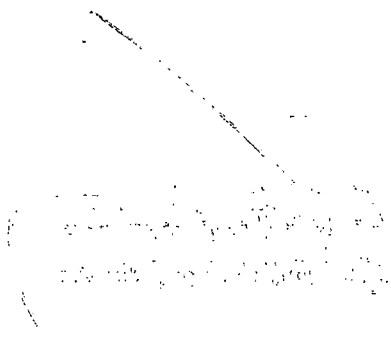
Escritura N°:		20170901047P03719					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		14 DE JULIO DEL 2017, (9:13)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	SANCHEZ AYERVE ELENA DEL ROCIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0911121671	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
Natural	ALFARO SAAVEDRA JUAN EDUARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	PASAPORTE	P07832504	CHILENA	CONSTITUYENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Patrón		
GUAYAS		GUAYAQUIL			TARQUI		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					

NOTARIO(A) JUAN MANUEL TAMA VELASCO
NOTARÍA CUADRAGESIMA SEPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Abg. Juan Manuel Tama Velasco
NOTARIO(A) DEL CANTÓN GUAYAQUIL

 **ESPACIO EN
BLANCO**

 **ESPACIO EN
BLANCO**



Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 31.246
FECHA DE REPERTORIO: 17/jul/2017
HORA DE REPERTORIO: 14:15

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veinticinco de Julio del dos mil diecisiete queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **MASTerview S.A.**, de fojas 29.611 a 29.626, Registro Mercantil número 2.537. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **MASTerview S.A.**, a favor de **ELENA DEL ROCIO SANCHEZ AYERVE**, de fojas 32.447 a 32.450, Registro de Nombramientos número 8.851.- 3. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **MASTerview S.A.**, a favor de **JUAN EDUARDO ALFARO SAAVEDRA**, de fojas 32.451 a 32.454, Registro de Nombramientos número 8.852.-

ORDEN: RAZNUMORD



Ab. Angel Aguilar Aguilar
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

Guayaquil, 26 de julio de 2017

REVISADO POR:)

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 0152318

